

**Conselleria de Educació, Formació y Empleo  
Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo**

*Anuncio de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Valencia (Código: 46000805011981).*

**ANUNCIO**

Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, de la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro oficial, depósito y publicación del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de OFICINAS Y DESPACHOS de la provincia de Valencia.

Vista la solicitud de inscripción del acta de la Comisión Negociadora del convenio arriba citado, por la que se aprueba la prórroga del convenio para el año 2012, suscrita el 02/11/2011 por la citada comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y arts. 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el art. 51.1.1ª, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio; el Decreto 5/2011, de 21 de junio, del President de la Generalitat, por el que se asignan a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo las competencias en materia de Trabajo, así como el Decreto 75/2011, de 24 de junio, que aprueba su desarrollo, y el Decreto 98/2011, de 26 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de Conselleria de Educación, Formación y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora y depósito del texto original del acta citada.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 8 de febrero de 2012. El Director Territorial de Educación, Formación y Trabajo, P.S. El Secretario Territorial de Educación, Formación y Trabajo (Resolución de la Consellera de Educación, Formación y Empleo de 2 de enero de 2012), Juan Carlos Molla Ramos.

**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA****ASISTENTES****AEODCV**

- Carmen Pleite
- Lourdes Sanz
- Iván Mañas
- Marien Velasco

**COMFIA CC.OO. P.V.**

- Miguel Sanmartín
- Jesús Ordiñana

**FeS-UGT P.V.**

- Encarna Martín
- María Moral

En Valencia, siendo las 16:30 h. del día 2 de Noviembre de 2011, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de OO.DD. de Valencia en los locales de la Federación de Servicios de la UGT de P.V., en la que se acuerdan los siguientes temas:

1 – Se acuerda prorrogar por un año la vigencia del III Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para la Provincia de Valencia para los años 2008-2011, publicado en el B.O.P. numero 41 del 18-11-2009, hasta el 31 de Diciembre del 2012.

En consecuencia, se aprueba una subida salarial para el año 2012 del IPC real de ese año, elaborándose una tabla salarial provisional con el 1% a cuenta.

Por lo tanto, el párrafo cuarto del artículo 40 del Convenio Colectivo queda redactado en los siguientes términos:

“Los sueldos mensuales mínimos para cada categoría profesional y/o nivel salarial, son los que se relacionan en el anexo del Convenio Colectivo.

Como norma general, el pago de sueldo y salario se efectuará mensualmente y el último día hábil de cada mes, pudiéndose acordar el pago por transferencia bancaria.

Los sueldos señalados se entienden por jornada completa y se abonarán a prorrata a quienes presten sus servicios por horas.

El incremento salarial será el siguiente:

Año 2012: IPC real, elaborándose una tabla salarial provisional para el año 2012 con el 1% a cuenta”.

2 - También se acuerda, según acta del 14 de Junio del 2.011 de la Comisión Paritaria, que con una antelación de al menos dos meses antes de que finalice la vigencia de la presente prórroga habrá de formalizarse la correspondiente denuncia, y de no mediar esta se entenderá prorrogado tácitamente de año en año. Las cláusulas normativas (Art. 86-3 E.T.) permanecerán vigentes con el incremento del I.P.C. real, hasta la firma del nuevo convenio.

3 - Se acuerda, además, constituir una comisión de trabajo formada por la parte patronal y la parte social para realizar los contactos y trabajos necesarios con el objetivo de intentar formalizar un convenio de ámbito autonómico para el año 2.013.

En prueba de conformidad firman la presente acta en lugar y fecha indicados, siendo las 18:30horas del día indicado anteriormente.

Por la representación empresarial

Por la representación social

2012/5157